



AUTORIZAN TRANSFERENCIA DEFINITIVA EN CALIDAD DE DONACION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SÁNCHEZ CERRO, LOTE 1, MANZANA 34 DEL DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, CON UN ÁREA TOTAL DE 821.60 M2, CUYO VALOR ASCIENDE A LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 297,535.11), INSCRITO EN EL REGISTRO PREDIAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LORETO, EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°. 00008092, POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - CABALLOCOCHA.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 026-2012-SO-GRL: 10/02/12

Iquitos, 10 de febrero del año 2,012.

VISTOS: El Proveído N° 124 de fecha 07/02/12 del Presidente del Consejo Regional de Loreto, Oficio N° 003-2012-GRL-PCDS, Cuadro de resumen de trabajo dentro del procedimiento ordinario de comisiones, Dictamen N° 001-2012-CDS, Oficio N° 001-2012-GRL-CR-YEVS, Informe Legal N° 001-2012-GRL-CRL-CDS, Proveído N° 926, Oficio N° 627-2011-GRL-P, Informe Legal N° 2167-2011-GRL-ORAJ, Proveído N° 3092, Oficio N° 332-GRL.OEBRP/11, Informe Técnico Legal del Inmueble denominado Centro de Acopio, Proveído N° 11797, Oficio N° 297-GRL.OEBRP/11, Proveído N° 9241, Solicitud de transferencia definitiva de almacén por parte del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla - Caballococha, Copia literal de dominio del Inmueble a transferir; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 08 de Julio del 2011, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla - Caballococha, solicita transferencia definitiva de almacén construido por el Gobierno Regional de Loreto, denominado como Centro de Acopio, en una área de 821.60 M2, inmueble donde viene funcionando las oficinas de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla y el PRONAA;

Que, mediante Oficio N° 297-GRL-OEBRP/11 de fecha 31 de Agosto del 2011, la Oficina Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio, informa al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, que la institución es propietario del local denominado, Centro de Acopio, ubicado en la calle Sánchez Cerro; lote 1, Manzana 34 en la localidad de Caballococha, inscrito en el Registro Predial de los Registros Públicos de Loreto, en la Partida Electrónica N°. 00008092, con un área de 821.60 M2, inmueble que viene siendo ocupado por las oficinas de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla - Caballococha y el PRONAA;

Que, mediante Proveído N° 11797, la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, dispone la implementación y acciones para la transferencia de almacén;

Que, mediante Oficio N° 332-GRL. OEBRP/11, de fecha 23 de Setiembre del 2011, la Oficina Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio, remite el Informe Técnico Legal, indicando que, el inmueble tiene una área construida de 821.60 M2, se encuentra ubicado en la calle Sánchez Cerro Lote 01, Mz. 34 del distrito de Ramón Castilla -Caballococha - Loreto, cuyo valor asciende a la suma de Doscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Treinta y Cinco y 11/100 Nuevos Soles (S/. 297,535.11), sugiriendo la transferencia definitiva en calidad de DONACION del inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla - Caballococha, por parte del Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 - Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda;

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 3° - Bienes Estatales: Establece que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el DS. N° 007-2008-Vivienda: Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa:

- a) Artículo 18°.- De la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, establece que: Los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN, y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el Artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley.

- b) Artículo 62º.- De la Transferencia de dominio en el Estado, establece:
La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público.
La distribución de los ingresos producto de las transferencias a título oneroso se rigen por las reglas de la compra venta.
- c) Artículo 63º.- Donación entre entidades públicas: La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.
- d) Artículo 65º.- Del procedimiento: La solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico-legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional, o la SBN, de acuerdo a sus competencias.

Que, la Ley. N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 15º Literal i), concordante con el artículo 10º literal j) del ROF-GOREL, establece las atribuciones del Consejo Regional: Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, si bien es cierto que el Art. 65º del DS. No. 007-2008-Vivienda, establece que la aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN; en este caso debe entenderse que el Gobierno Regional de Loreto, es una institución autónoma de conformidad con el Art. 191º de la Constitución, por tanto puede disponer de sus bienes, concordante con el Art. 32º numeral 2) del mencionado reglamento; por lo que no se requiere de la opinión Técnica de dicha entidad; máxime si el bien será destinado para programas de proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, mediante Informe Legal N° 2167-2011-GRL-ORAJ de fecha 18/10/11, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera que, estando a los antecedentes y la norma jurídica, sobre el procedimiento de transferencia de bienes entre entidades del Estado; en este caso la transferencia definitiva en calidad de DONACION del local denominado Centro de Acopio, ubicado en la calle Sánchez Cerro, lote 1, Manzana 34 en la localidad de Cabalococha, inscrito en los Registros Públicos de Loreto, en la Partida Electrónica N°. 00008092, con un área de 821.60 M2, inmueble que viene siendo ocupado por las oficinas de Defensa Civil de la Municipalidad de Cabalococha y el PRONAA, a la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla - Cabalococha por parte del Gobierno Regional de Loreto, es pertinente y procedente la transferencia definitiva en calidad de DONACION, debiendo para tal efecto, remitirse al Consejo Regional de Loreto, para su autorización mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2012-GRL-CRL-CDS de fecha 02/01/12, el Asesor Legal de la Comisión de Desarrollo Social, opina PROCEDENTE la Donación;

Que, mediante Dictamen N° 001-2012-CDS, la Comisión de Desarrollo Social, en atención a los sustentos e informes técnicos y legales favorables por parte de los involucrados, recomienda: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA EN CALIDAD DE DONACION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SÁNCHEZ CERRO, LOTE 1, MANZANA 34 DEL DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, CON UN ÁREA TOTAL DE 821.60 M2, CUYO VALOR ASCIENDE A LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL Y 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 297,535.11), INSCRITO EN EL REGISTRO PREDIAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LORETO, EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°. 00008092, POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - CABALLOCOCHA;

Que, el Consejo Regional de Loreto, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 15º literal a), 16º literal a) y 39º de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2º literal a) y 12º literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2012, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 y contando con los votos a favor por parte de los Consejeros Regionales y dispensa de lectura y aprobación del Acta; **acordó por unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA EN CALIDAD DE DONACION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SÁNCHEZ CERRO, LOTE 1, MANZANA 34 DEL DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, CON UN ÁREA TOTAL DE 821.60 M2, CUYO VALOR ASCIENDE A LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 297,535.11), INSCRITO EN EL REGISTRO PREDIAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LORETO, EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°. 00008092, POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - CABALLOCOCHA.

Artículo Segundo: ENCARGAR al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Gerencia General Regional y demás funcionarios competentes, disponer las acciones pertinentes y necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arnaldo Morí Vela', with a long horizontal stroke extending to the left.

Lic. Arnaldo Morí Vela
Presidente del Consejo Regional de Loreto